



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO :  
CONCERTADO

NUMERO 260

Sábado 22 de Noviembre

AÑO DE 1941

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.— No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 313, correspondiente al día 9 de Noviembre de 1941, se publica la siguiente Circular:

Ministerio de Industria y Comercio

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular número 242, sobre patata de siembra.

La intervención de la patata de consumo decretada por esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes al amparo de la Ley de 24 de Junio del año actual, determinó que por la Dirección de Agricultura se regulase la intervención de la de siembra y con objeto de fijar normas para su adquisición, esta Comisaría ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º En cada provincia donde estuviesen constituidas las Centrales reguladoras de adquisición de patatas, se organizará dentro de ella una Sección dedicada a la patata de siembra.

2.º Esta Sección estará presidida por el Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica y en su defecto por la persona en quien delegue.

3.º Para formar parte de la referida Sección de patata de siembra, tendrá que acreditarse haberse dedicado en el campaña anterior o habitualmente a este Comercio.

4.º Estas Secciones se valdrán de locales independientes para manipular en referida patata, con objeto de que no pueda mezclarse con la de consumo.

5.º La patata de siembra que las Jefaturas Agronómicas desecharen por no reunir las condiciones exigidas, serán dedicadas al consumo de boca.

6.º No puede adquirirse por la Central patata de siembra más que a los productores inscritos en las relaciones oficiales que tienen las Jefaturas Agronómicas ya formadas.

7.º Será misión del personal agronómico dentro de la Sección formada la selección de dicha patata, inspección fito-sanitaria y cuantas precisasen para garantizar su calidad y sanidad.

8.º Las Centrales Reguladoras de adquisición no podrán vender más

que a las Centrales Reguladoras de destino o agricultores, con arreglo a los cupos que marque la Dirección General de Agricultura, visados por la Jefatura Agronómica del lugar donde se ha de efectuar la siembra, cuidando estas Jefaturas y Centrales de que dicha siembra sea una realidad, para lo cual el agricultor habrá de dar cuenta de la efectividad de los sembrados con expresión de las áreas y lugares.

9.º Estas patatas solo podrán circular debidamente envasadas y precintadas conteniendo en el interior del envase una papeleta con el rótulo «Patata autorizada para la siembra» con indicación de la variedad y origen, siendo amparada la circulación por la gafa única expedida por el Comisario de Recursos de Zona, el que al delegar deberá hacerlo en el Jefe de la Sección.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1941.— El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministro de Industria y Comercio, y Agricultura.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos.

Para cumplimiento: Ilustrísimos señores Gobernadores civiles, Jefes Provinciales de Abastecimientos y Transportes. 4042

## GOBIERNO CIVIL

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### NEUMATICOS USADOS

Se advierte, tanto a los industriales como a los particulares, la prohibición de adquirir neumáticos usados, bien para usarlos en su actual estado o para repararlos y venderlos; solamente las fábricas productoras pueden recauchutar los neumáticos que una vez reparados pasen a disposición de la Delegación del Gobierno, para la Ordenación del Transporte.

Los industriales de compraventa que actualmente posean neumáticos reparados o en condiciones de reparar, para su ulterior venta, presentarán declaración jurada de existencias ante la Delegación Provincial, espe-

cificando los que están disponibles para la venta, dimensiones de los mismos, marca y número de fabricación.

Esta declaración jurada se presentará en un plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente nota, y sólo se permitirá la venta a dichos industriales, mediante órdenes de esta Delegación.

A medida que vayan reparando los mencionados industriales las existencias ya declaradas, lo comunicarán a la Delegación, que dispondrá de ellas como se indica en el párrafo anterior.

Una vez transcurrido el plazo concedido para presentar la declaración jurada de existencias, no se admitirán de ningún modo nuevas declaraciones ni modificación de las primitivas presentadas, considerándose como clandestino todo neumático no declarado, que se será decomisado y se dará cuenta a la Fiscalía de Tasas a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Circular núm. 195, de Comisaría General.

Cáceres, 17 de Noviembre de 1941.— El Gobernador Civil.—P. O., el Secretario. 4086

### Central Reguladora de adquisición de Ganado de Abastos

#### CIRCULAR NUMERO 1

Para cumplimentar órdenes de la Superioridad, todos los Alcaldes de esta provincia remitirán en el improrrogable plazo de ocho días a esa Central (Plaza del General Mola, número 30) los datos siguientes:

1.º Número de cerdos aptos para el cebo.

2.º Número de cerdos cebados existentes en la fecha actual.

3.º Número de cerdos que siendo aptos para el cebo no quieran o no puedan cebarse en la localidad.

4.º Necesidades abasto local para esta especie.

Se declararán incurso en la Ley de 16 de Octubre pasado, por delito de ocultación los ganaderos, considerándose como cómplices los Alcaldes negligentes.

Los Alcaldes darán la máxima publicidad a la presente por Bandos y pregones.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres a 19 de Noviembre de 1941.— El Jefe de la Central, Manuel Velayos Pérez-Cardenal. 4084

## SECRETARIA

### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 21 de Noviembre de 1941.— El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

### COLLADO

#### Señas de los semovientes

Una cerda, hendidas las dos orejas, pelicana, cola blanca; ha criado.

(2'40 pstas.) 3824

### GUIJO DE SANTA BARBARA

Una vaca grande, de yunta, pelo negro, lomo pardo, oreja izquierda hendida, hierro pata de gallina en llana derecha y herrada de las cuatro patas.

(5'80 pstas.) 3907

### TRUJILLO

Seis ovejas blancas, merinas, con hierro G en el costillar derecho y el mismo en hocico a fuego, cruz de almazarrón en el lomo, parte trasera, oreja derecha hoja de higuera y la izquierda hendida por delante.

(7'80 pstas.) 3976



## PLASENCIA

Un mulo castaño, cerrado, capón, con un metro 60 centímetros alzada, cabezada y aperos de carga.

Una mula, pelo castaño, menor de marca, cerrada, con cabeza y aperos de carga.

Un burro entero, pelo negro, doce años, un metro 5 centímetros alzada, rozadura en la paleta izquierda, enalbardado y cabezada.

Una burra, pelo castaño, seis años, un metro 20 de alzada, enalbardada con dos sogas, cabezada y cincha.

(13'80 pstas.) 4013

## NAVALMORAL DE LA MATA

Una yegua, colorada, careta, alzada menos de la marca, cerrada, raza gallega.

(3'20 pstas.) 4016

## ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

Una chiva, colorada, menor de un año, sin más señas.

(2'60 pstas.) 4066

## Diputación Provincial

### Presidencia

#### NEGOCIADO DE CEDULAS PERSONALES

##### Anuncio

Cobranza del impuesto de Cédulas Personales en la capital

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación Provincial, el Padrón de Cédulas Personales de esta capital para el año 1941, y terminado el período de reclamaciones el día 19 de los corrientes, según se ha anunciado en el BOLETIN OFICIAL, se advierte al público, que en uso de la autorización que me ha concedido la Comisión y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 32 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, he tenido a bien disponer lo siguiente:

La recaudación del impuesto de Cédulas Personales de la capital en su período voluntario, comenzará el día 20 de Noviembre hasta el 20 de Enero de 1942, y desde el siguiente día, se considerarán incursos en la penalidad del recargo de apremio, por período ejecutivo a todos los contribuyentes que no hubieran adquirido su cédula dentro del período voluntario. La penalidad consistirá en el abono de una cantidad igual al valor de la cédula correspondiente.

El período ejecutivo terminará el día 20 de Marzo de 1942, pasado el cual, la agencia ejecutiva procederá a instruir el oportuno expediente de embargo contra todo deudor de este impuesto.

El despacho de cédulas queda instalado en la planta baja del Palacio provincial, entrando por la calle de Sánchez Garrido, el cual estará abierto al público todos los días hábiles desde las DIEZ a las DOCE Y TREINTA de la mañana, y desde las TRES Y TREINTA hasta las SEIS de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario de esta capital.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 19 de Noviembre de 1941.

—El Presidente, Oscar Madrigal. 4088

### CIRCULAR

La Comisión Gestora, en sesión del día 17 de Noviembre actual, acordó aprobar los Padrones de Cédulas Personales para el año 1941, de los pueblos que se indican a continuación, y que se expongan al público en sus respectivas Casas Consistoriales desde el 24 del corriente al 4 de Diciembre, durante cuyo plazo y los cinco días siguientes, puedan los interesados formular las oportunas reclamaciones ante las Alcaldías, en armonía con lo dispuesto en el artículo 28 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos lo harán público en sus respectivos Municipios en la forma acostumbrada, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas en instancias debidamente reintegradas acompañadas de los documentos en que se funden las mismas, las que serán elevadas a esta Diputación con el informe del Ayuntamiento para la resolución procedente, en armonía con lo dispuesto en el artículo 28 de la citada Instrucción.

Pueblos que se citan

Alcántara, Torrecillas de la Tiesa y Valdehúncar.

Cáceres, 19 de Noviembre de 1941.

—El Presidente, Oscar Madrigal. 4087

## Comisaría de Recursos 9.ª Zona

### INSPECCION

De Orden del Ilmo. Sr. Comisario de Recursos de la 9.ª Zona, y por delegación suya, se recuerda a todos los dueños o arrendatarios de almazara, bien sean para molturar aceituna de cosecha propia o la adquirida en el mercado, que conforme a lo dispuesto en la Orden del 10 de Noviembre de 1941 de la Presidencia del Gobierno «B. O. del 12», están obligados a declarar ante el Sindicato Nacional del Olivo, a través de la C. N. S. del término municipal donde radiquen aquéllas, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación de la citada Orden, el emplazamiento y características de sus almazaras, rellenando para ello la hoja declaratoria que al efecto se le facilitará y en la que harán constar todos los datos que se interesen.

La no presentación de esta declaración jurada, así como la omisión o falseamiento de los datos que se interesen, será severamente sancionada implicando además, la renuncia por parte del dueño o arrendatario a trabajar en la almazara durante la campaña.

No obstante, las almazaras podrán empezar su campaña de molturación sin esperar a realizar la citada declaración, si bien dando cuenta de su comienzo al Delegado Provincial del Sindicato Nacional del Olivo.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 19 de Noviembre de 1941.—El Inspector Provincial, Manuel Velayos Pérez Cardenal. 4089

## Ministerio de Industria y Comercio Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### Zona de Recursos núm. 9 SALAMANCA

«Todos los FABRICANTES DE GALLETAS de su provincia enviarán a esta Comisaría de Recursos, antes del día 27 de los corrientes, triplicada declaración jurada, comprensiva de los siguientes extremos:

- 1 Clase de industria.
- 2 Fecha en que fué solicitada su instalación.
- 3 Fecha en que fué concedida la puesta en marcha.
- 4 Capacidad de fabricación.
- 5 Maquinaria de que consta.
- 6 Personal empleado.
- 7 Contribución, tarifa, epígrafe, clase.

8 Productos que obtiene y denominación de los mismos.

9 Materias primas que intervienen en la fabricación y cantidades necesarias mensuales.

10 Antigüedad como tal industria.

Acompañarán el certificado de la Delegación Provincial de Industrias, acreditativo de la capacidad de producción.

Todos aquellos que dejen de cumplir lo anteriormente expuesto, será sancionado con arreglo a la Circular 215 de Comisaría General.»

4110

## 11.º Tercio Rural de la Guardia Civil

### 211 COMANDANCIA

#### Subasta de armas de caza

Existiendo numerosas escopetas de caza, recogidas por orden de la Superioridad a los elementos de izquierda, el próximo día 7 de Diciembre, a las once horas, tendrá lugar en la Casa Cuartel de la Guardia Civil (Margallo, 80), la subasta de escopetas de caza.

Para tomar parte en dicho acto es indispensable que los licitadores se hallen en posesión de la licencia de uso de armas de caza y cédula personal del ejercicio corriente, «y no sean sus antiguos propietarios».

Por la Intervención de armas de esta Comandancia se facilitarán las guías correspondientes a los que adquieran las escopetas.

Cáceres, 18 de Noviembre de 1941.—El Primer Jefe, Manuel Gómez Cantos. 4078

## Magistratura de Trabajo

Don Diego María Silva Alcántara, Licenciado en derecho y Secretario de la Magistratura de Cáceres.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente número 129 de 1940, seguidos ante esta Magistratura por reclamación de salarios a instancia de don Nicolás Díaz Torres, contra don Cándido López Guzmán y el Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa, y contra cuya sentencia recurrió en casación al demandante, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así: «En la villa de Madrid a 14

de Abril de 1941, en los autos de juicio verbal civil seguidos ante la Magistratura de Trabajo de Cáceres, por Nicolás Díaz Torres, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Trujillo, contra don Cándido López Guzmán y el Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa, sobre reclamación de salarios, pendientes ante esta Sala en virtud de recurso de casación por infracción de Ley, promovido por dicho demandante defendido por el Letrado don Pedro Miguel González Quijano, no habiendo comparecido las partes demandadas y recurridas. Por los fundamentos de hecho y derecho de la sentencia de casación pronunciada este día; y—Fallamos que estimando la demanda por cuanto se refiere a Cándido López Guzmán, le condenamos a que pague a Nicolás Díaz Torres, la cantidad de 1.522 pesetas, que le adeuda por sus jornales con el interés del 5 por 100 semanal, a contar desde el 20 de Abril de 1940, fecha de la demanda y absolvemos en la misma al Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa; y devuélvase las actuaciones a la Magistratura de Trabajo de su procedencia, con la correspondiente certificación y carta orden.—Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Alonso.—Ildefonso Bellón.—Juan Brey Guerra.—Rubricados.—Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. señor Ildefonso Bellón, Magistrado Ponente que ha sido en este recurso, estando celebrando audiencia pública la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el día de su fecha, de que certifico.—Gabriel Espinosa.—Rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Cándido López Guzmán, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente de orden y con el visto bueno del Ilustrísimo señor Magistrado en Cáceres, 15 de Noviembre de 1941.—Diego María Silva.—V.º B.º, el Magistado Suplemente, Fernando Bravo y Bravo. 4052

## Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

El camarada Jefe Local de Madroñera, por incumplimiento de sus obligaciones, ha sido sancionado con 50 pesetas de multa, con arreglo al artículo 77 del texto refundido del Reglamento para la aplicación del Servicio, de 30 de Abril de 1938.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres a 17 de Noviembre de 1941.—El Jefe Provincial, Hilario Muñoz. 4093

## Administración de Rentas Públicas

### CIRCULAR

La Ley de 17 de Octubre próximo pasado, establece la vigencia de la Contribución excepcional de Beneficios extraordinarios creada por la Ley de 5 de Enero de 1939, y en disposición 3.ª transitoria preceptúa que los particulares y Empresas obligadas a contribuir, deberá de formular en el período de dos meses, contados desde el día de la promulgación de la Ley, las declaraciones juradas y demás documentos necesarios para liquidar los ejercicios finalizados después de 31 de Diciembre de 1939 y antes de la fecha de promulgación, si los plazos establecidos hubiesen expirado ya o vencieren en



el término que señala la referida disposición.  
Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, requiriendo a las empresas y particulares a quienes afecte a su cumplimiento.  
Cáceres a 19 de Noviembre de 1941.—El Administrador de Rentas Públicas, Francisco Mayoral. 4095

Don Cándido Cantón Moreno, Jefe de Negociado de Primera Clase de la expresada Dependencia.

**CERTIFICO:** Que según aparece en los expedientes respectivos, la Tesorería de Hacienda de esta provincia declaró fallidos a los Industriales que más abajo se relacionan, habiendo acordado por tanto la Delegación de Hacienda, privarles del ejercicio de las Industrias porque procede el débito; lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, conforme preceptúan los artículos 150 y 180 del vigente Reglamento de la Contribución industrial, y los artículos 201 y siguiente de la Instrucción de Recaudación, debiendo tener muy en cuenta los señores Alcaldes, que estos Industriales han de ser eliminados en la matrícula que se confecciona para 1942, y que de no cumplir con lo dispuesto en dicho artículo 180, incurren en la responsabilidad que determina el caso 6.º del artículo 172 de referido reglamento, extendiéndose también estas obligaciones y responsabilidades a los demás Agentes auxiliares de la Hacienda Pública.

Nombres y apellidos, pueblo, año y cantidad del débito

- Angel Cabezas León, Cáceres, año 1924, 327 45 pesetas.
- Simón Durano, idem, año 1935, 397 90.
- Tiburcio Valiente Aguado, idem, año 1938, 890'23.
- Antonio Guillén Cabezas, idem, año 1939, 42 15.
- Manuela Nevado Romero, idem, idem, 114'64.
- Eduardo León Guerra, idem, idem, 157 68.
- Ramón Santillana Martín, idem, idem, 42 15.
- Francisco Isa, idem, idem, 42'15.
- Antonio Muriel Rodríguez, idem, idem, 45'52.
- Clemente Rodríguez Jiménez, id., idem, 107 90.
- Alfredo Jiménez Sánchez, idem, idem, 40 56.
- Fernando Martín Vázquez, idem, idem, 97'79.
- Francisco Pavón Andrada, idem, idem, 91'04.
- Celso Ordiales Sánchez, idem, idem, 97'79.
- Gabriel García Cano, idem, idem, 45'52.
- Máximo Durán Hurtado, idem, idem, 97'79.
- Arcadio Sánchez Méndez, idem, idem, 53 95.
- Alfonso García Acero, idem, año 1940, 25.
- Antonio Rodríguez Hernández, idem, idem, 357 42.
- Andrés M guel Cano, idem, idem, 182 08.
- Martín Mendo Martín, idem, idem, 123 08.
- Silvestre Cañada Retortillo, idem, idem, 114'65.
- Basilio González Domínguez, id., idem, 107'90.
- José García Redondo, idem, idem, 26'97.
- Luis Rubio Bustamante, idem id., 107'90.
- Serafín Martín Fuentes, idem, idem, 97 36.
- Alejandro Molano, idem, idem, 123 08.

- Vicente Gutiérrez Jiménez, idem, idem, 42 15.
- Juana Gar ía, idem, idem, 53'95.
- Santiago Herrera Toril, idem, idem, 136 56.
- Vicenta Díaz Sánchez, idem, idem, 45'52.
- Valentín Sauca Mato, idem, idem, 246 14.
- Alfonso Sánchez Cordero, id m, idem, 171'99.
- Gonzalo Domínguez Barrado, id., idem, 45'52.
- Leocadio Mejías Bonilla, idem, idem, 105'38.
- María Juana Jiménez Fernández, idem, idem, 91 04.
- Catalina Amarilla Alvarez, idem, idem, 45'52.
- Rogelia Floriano Pic ón, idem, idem, 91'04.
- Angela Caballero Fernández, id., idem, 47'52.
- Vicente Bermejo Molano, idem, idem, 97'79.
- Felicidad Galea García, id e m, idem, 24'45.
- Josefa Vidal Monasterio, idem, idem, 114'65.
- Maximiliano Velasco, idem, idem, 45'52.
- Agapito Borrella Martín, i d e m, idem, 45 52.
- Luis Diaz Diaz, idem, idem, 53'95.
- Pablo Pascual Izquierdo, idem., idem, 114'64.
- Cándido Vaquero Jordán, idem, idem, 84'30.
- Francisco Blanco Acedo, idem, año 1941, 195'84.
- Mercedes Salas Medero, i d e m, idem 97'92.
- Pedro Huertas Solís, idem, idem, 195'84.
- Doroteo González Alvarez, idem, idem., 97'92.
- Severiano Rodríguez Pérez, Alcuéscar, año 1939, 16'12.
- El mismo, idem, año 1938, 35 47.
- El mismo, idem, idem, 109 65.
- El mismo, idem, año 1937, 20 95.
- El mismo, idem, año 1936, 69 56.
- El mismo, idem, año 1940, 177'37.
- Vicente Granado Bazaga, Aldea del Cano, idem, 20'23.
- Antonio Román Casares, idem, idem, 20'23.
- Faustino Tello Harto, idem, idem, 48'89.
- Adolfo Pascual Luque, Aldeacentenera, año 1937, 77'28.
- Antolín Corbacho Delgado, Aldea del Cano, año 1939, 53'92.
- Banito Román Durán, idem, idem, 28 66.
- Ramón Jiménez García, i d e m, idem, 20 23.
- El mismo, idem, idem, 20 23.
- El mismo, idem, idem, 20 23.
- El mismo, idem, idem, 20 23.
- Josefa Cordero Picapiedra, idem, idem, 48 89.
- Lorenzo Gil González, idem, idem, 72 50.
- El mismo, idem, idem, 72 50.
- Arsenio Palacios Avila, Aldea de Trujillo, 33 72.
- Nicasio Rubio Gómez, idem, id., 33 72.
- Emilio González del Río, Aldeanueva del Camino, año 1932, 29'47.
- El mismo, idem, idem, 17'93.
- Hijo de Angel Rodríguez, idem, año 1935, 995'25.
- Enrique Avellaneda, Alía, año 1934, 149 72.
- El mismo, idem, año 1935, idem, 149 72.
- Benito Hontivero Santos, Aliseda, año 1939, 38'06.
- Fausto Díaz Trejo, Almaraz, año 1938, 136'22.
- Toribio Pozo Redal, idem, id., 109.
- Eugenio Martín Casquero, idem, año 1939, 356'98.

- Rematante Pesas y Medidas, idem, año 1938, 83 78.
  - Pedro Santano, Arroyo de la Luz, año 1940, 208.
  - Manuel Suero Duque, Arroyomolinos de Montánchez, año 1937, 363.
  - El mismo, idem, año 1938, 50.
  - Federico García Alonso, Baños, año 1928, 489'79.
- (Continuará). 4037

**Recaudación de Contribuciones**

Término municipal de Guijo de Galisteo  
2.ª Zona de Coria — Contribución Rústica—Año de 1937  
Edicto

Don Eladio Núñez Vergel, Recaudador de Contribuciones de expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución rústica y año arriba expresado se ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia contra el deudor don desconocidos a el que no pudiendo notificarle, se hace por el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento del mismo.

«No habiendo satisfecho don desconocido los descubiertos que se les tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal de este pueblo, con asistencia del ejecutor que suscriba y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario si lo hubiere el día 22 de Noviembre de 1941 y hora de las once de la mañana, en el local del Juzgado municipal de Guijo de Galisteo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización y participando el señor Juez al Delegado de Hacienda de esta provincia, si quedó aquella desierta o hubo adjudicatario, y en este caso su nombre y el precio de la adjudicación; todo cumpliendo la preceptuado en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación.

Comuníquese esta providencia al Juzgado municipal de Guijo de Galisteo, y notifíquese al referido deudor y a los acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón en los sitios de costumbre de la localidad y por edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Número de orden 119, don desconocido, vecino de Guijo de Galisteo, débitos 1.110 49 pesetas, finca embargada, parcela número 36 del polígono número 11 que tiene una cabida de 6 hectáreas y 80 áreas, y linda por el Norte, con desconocidos; por el Este, con desconocido y Sur, desconocido y Ramón Quijada, y Oeste, desconocido; capitalización deducidas cargas, 2.741'80 pesetas.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, publíquese y fijese el presente edicto en la Alcaldía del pueblo de Guijo de Galisteo e insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Guijo de Galisteo, 4 de Noviembre de 1941.—El Recaudador, E. Núñez.  
(82 pstas.) 4077

**Edicto**

Don Fernando Alvarez Alvarez, Recaudador de contribuciones e Impuestos en esta primera Zona de Trujillo.

Hago saber: Que en el expediente de apremios seguido en esta Recaudación por débitos de Patente Nacional clase A, años de 1936 al 41, contra don Manuel Antaloioytia Sánchez, cuyo domicilio se desconoce, se ha dictado en el día de hoy la siguiente Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase al deudor comprendido en este expediente, para que en el término de ocho días, comparezca en el mismo o señale domicilio o representante puesto que esta Agencia Ejecutiva lo ignore. Advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin que lo haya efectuado se procederá en rebeldía del mismo y se decretará el embargo de bienes de conformidad con lo que preceptúa el mencionado Estatuto.

Así lo preveo y firmo en Trujillo a treinta de Octubre de 1941.—El Recaudación, F. Alvarez. 4076

**Juzgados**

**ALDEA DEL CANO**

Don Juan Cebrián López, Juez Municipal de Aldea del Cano.

Por providencia de hoy, dictada en autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a instancia de don Antonio Tello Santos contra don Enrique, doña Rosa y doña Teresa García Llorá, herederos de don Nicolás García Santos, en reclamación de ochocientas pesetas, me he servido disponer que, de acuerdo con lo determinado en el artículo 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se cita y llama a dichos herederos o sus representantes legales, cuyos paraderos se desconocen, para que comparezcan en este Juzgado Municipal a la celebración del correspondiente juicio el día veintiocho del corriente, a las diez horas, apercibiéndoles que de no concurrir seguirá el juicio en su rebeldía sin volver a citarles, conforme previene el artículo 729 del mismo texto legal.

Dado en Aldea del Cano a 17 de Noviembre de 1941.—El Juez Municipal, Juan Cebrián López.—El Secretario, Antonio Tercero Avis.

(32 pstas.) 4092

**Alcaldías**

**VALDEFUENTES**

**Transferencia de crédito**

Aprobado en principio por la Comisión Gestora municipal, la transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario a que refiere este expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, dentro de los cuales, podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Valdefuentes, catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alcalde, Tomás Arias.

4032



## PINOFRANQUEADO

### Anuncio

A las diez horas del día 26 del actual, se celebrará en estas Casas Consistoriales, la primera subasta de ciento cuarenta y ocho pinos maderables, destruidos por un incendio en el monte Pinal de Horcajo el día primero de Septiembre último pasado, que cubican 30 m. 3 de madera, bajo el tipo de setecientas cincuenta pesetas, la que se llevará a efecto de conformidad y con arreglo a los pliegos de condiciones publicados en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de 10 de Julio de 1941 y el de condiciones económicas que tiene aprobado el Ayuntamiento.

La subasta será por pliegos cerrados, sujetándose al modelo que sigue, debiendo acompañarse a la proposición la cédula personal del licitador y el resguardo de haber depositado en la mesa de subasta el diez por ciento de la misma.

Pinofranquado a 5 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Anastasio de Cáceres.

### Modelo de proposición

Don..... (nombre, apellidos y notas individuales), se comprometo en el plazo de noventa días, a hacer el aprovechamiento de maderas que se sacan a subasta con esta fecha en el Pinar de Horcajo, de los vecinos de Pinofranquado, por la cantidad de..... (en letras), con sujeción a los pliegos de condiciones que han estado de manifiesto, aceptando todas ellas.

(41'40 pstas.)

3898

## MALPARTIDA DE PLASENCIA

Extravío de una yegua, pelo blanco, edad catorce años, hierro confuso ancla derecha, llevando puesta cabezada y campanilla y rastra clase potro negro, careto, edad ocho meses, avisar esta Alcaldía.

El Alcalde, Gabino Canelo.

(7 pstas.)

3950

## MALPARTIDA DE PLASENCIA

### Edicto

Se anuncia el extravío de tres cabras, dos paridas y sin la cría, coloradas y otra negra horra, con campanillo, oreja hendida y las otras dos, la oreja derecha hendida y la izquierda despuntada.

Malpartida de Plasencia a 13 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Gabino Canelo.

(9'80 pstas.)

3994

## ESCURIAL

### Edicto

Don Marcos Sánchez Lapiedra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Escorial.

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas,

todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Escorial a 16 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Marcos Sánchez Lapiedra.

4067

## MADRIGAL DE LA VERA

Plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento

Formado por el mismo en cumplimiento a los efectos en la orden del Ministerio de la Gobernación de fecha treinta de Octubre último.

### Administrativos

Un Secretario del Ayuntamiento, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Un Auxiliar de Secretaría, con 195.

Un Depositario, con 100.

Un Auxiliar y Encargado de la Oficina de Colocación Obrera, con 450.

Un Apoderado en Cáceres, con 250.

### Facultativos

Un Médico titular, con 3.512'42 pesetas.

Un Farmacéutico, con 1.500.

Un Practicante, con 795.

Una Comadrona, con 750.

Un Inspector Municipal Veterinario, con 2.361.

### Subalternos

Un Aguacil encargado del arreglo y limpieza, con 1.551'25 pesetas.

Un Enterrador y Voz Pública, con 375.

Madrigal de la Vera, 8 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Jacinto Fariñas.

877

## HOLGUERA

### Anuncio

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día seis del actual, y en virtud a lo dispuesto en el Estatuto Municipal, acordó la designación de los vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el año 1942, a los siguientes vecinos:

### Parte real

Don Ignacio Sánchez, mayor contribuyente por Rústica.

Don Avelino Melchor, mayor contribuyente por Urbana.

Don Basilio Sánchez, mayor contribuyente por Rústica, hacendado forastero.

Don Miguel Saldaña, mayor contribuyente por Industrial y Comercio.

### Parte personal

Don Vidal Blas y Blas, primer contribuyente por Rústica.

Don Heliodoro Palacios, primer contribuyente por Urbana.

Don Mateo Blas, primer contribuyente por Industrial y Comercio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en referido Estatuto Municipal, y en el plazo señalado a este fin.

Holguera a 17 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, S. Rodríguez.

4074

## BERROCALEJO

### Edicto

Confeccionados por este Ayuntamiento los Padrones de la riqueza rústica y urbana para el año próximo de 1942, quedan estos expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de ocho días, para oír reclamaciones contra los mismos por los

contribuyentes afectados en los mismos.

Berrocalejo, 11 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Valeriano Braseró.

4002

## BERROCALEJO

Plantilla de los empleados administrativos, facultativos y subalternos que ejercen cargo en este Ayuntamiento, aprobada por la Comisión Gestora en cumplimiento de la orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de Octubre de 1939.

### Cargos y sueldos que disfrutan

#### Personal administrativo

Secretario de Ayuntamiento, 4.000 pesetas; auxiliar de la Secretaría, 1.000; depositario municipal, 150.

#### Personal facultativo

Un médico titular, 3.750 pesetas; un farmacéutico titular, 750; un inspector veterinario, 3.400; un practicante titular, 750; una comadrona titular, 750.

#### Personal subalterno

Un agente apoderado en Cáceres, 200 pesetas; un alguacil voz pública, 150.

La anterior plantilla, fué aprobada por la Comisión Gestora, en sesión celebrada con fecha diecisiete de Diciembre último.

Berrocalejo a 26 de Enero de 1941.—El Alcalde, Antonio García.

—El Secretario, Luis Paniagua.

616

## BELVIS DE MONROY

Plantilla de los funcionarios administrativos, técnicos, de servicios especiales y subalternos que tiene este Ayuntamiento, para el desenvolvimiento de los servicios propios del mismo, formado en cumplimiento de lo dispuesto en la orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último.

### Administrativos

Un secretario del Ayuntamiento, con 4.000 pesetas de sueldo; un auxiliar de la Secretaría, con 700, interino; un depositario municipal, con 150, interino; un apoderado en Cáceres, con 200.

### Técnicos

Un médico titular de asistencia pública domiciliaria, con 3.300 pesetas de sueldo; un inspector municipal veterinario, con 1.268, interino; un practicante titular, con 900, vacante; una profesora en partos, con 900, vacante.

### Subalternos

Un alguacil del Ayuntamiento, con el sueldo de 401'50 pesetas, interino; un ídem ídem en el barrio casas, con 300, interino; un guarda municipal de la Dehesa Boyal y del término, con 1.150,

Belvis de Monroy, 18 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, Gervasio Sánchez.—El Secretario, Sergio Serrano Martín.

La presente planilla, fué aprobada por el Ayuntamiento, el 23 del actual.

Belvis de Monroy, 26 de Diciembre de 1939.—El Secretario, Sergio Serrano Martín.

749

## HOYOS

Formadas por la Comisión de Hacienda y aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas municipales para la exacción de los arbitrios y derechos y tasas que se consignan en el Presupuesto, se hallan éstas expuestas al público en la Secretaría

de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuantas personas interesadas así lo desee y aducir contra las mismas, las reclamaciones que estimen pertinentes, todo ello conforme a lo dispuesto en el Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Hoyos, 13 de Noviembre de 1941.

El Alcalde, Miguel Vegas.

3999

## GARROVILLAS

### Ordenanzas de exacciones

Aprobadas en principio por este Ayuntamiento, las ordenanzas de exacciones para hacer efectivas las que se consignan en el presupuesto ordinario para el próximo año, se expone al público en esta Secretaría Municipal, por término de quince días, para que puedan ser examinadas y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Garrovillas a 14 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Cornelio Durán.

4012

## ESCURIAL

### Edicto

Se concede un plazo que terminará el veintinueve del corriente mes, para que todos los obligados a contribuir en el Repartimiento General de Utilidades de este término, presenten declaración de su riqueza, según preceptúa el artículo 478 del Estatuto Municipal, advirtiéndolo a los contribuyentes que omitan esta declaración, les será estimada la riqueza del año anterior, con los aumentos que resulten de la aplicación de la Ley de reforma tributaria y descargos sobre ellos que otros declarantes hagan.

Escorial a 13 de Noviembre de 1941.—El Alcalde, Marcos Sánchez.

4014

## CAMPILLO DE DELEITOSA

### Repartimiento de Utilidades

Formado por la Junta correspondiente, el repartimiento de este término para el corriente año, se encuentra expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Durante dicho periodo, pueden examinarse los contribuyentes comprendidos en el mismo, y en mencionado plazo y tres días más, presentar en su contra las reclamaciones que estimen oportunas; las cuales habrán de fundarse en hechos precisos, concretos y determinados, y acompañar a las mismas, los documentos precisos para su justificación, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Campillo de Deleitosa, trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alcalde, Zeipe Porra.

4017

## CASAR DE CACERES

### Suplemento de crédito

Aceptada en principio en la Comisión de Hacienda, la propuesta de suplementos de créditos que hace el Secretario Interventor de este Ayuntamiento, para reforzar algunas consignaciones del vigente presupuesto municipal ordinario de este municipio, se halla expuesto al público el expediente instruido al efecto, por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Casar de Cáceres, quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alcalde, Antonio Casares.

4028